CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 21 de julio de 2020. Pasa a Despacho proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el número 178734089001-2019-00335-00, informando que está pendiente de reprogramar la fecha para la audiencia que dispone el artículo 392 del C.G.P.392 del C.G.P, la misma estaba programada para el 30 de abril de 2020, la cual no se realizó por la emergencia sanitaria originada por la pandemia covid-19 y la suspensión de términos por parte del C.S.J. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado:	178734087001-2019-00335-00
Demandante:	LILIANA PATRICIA AGUIRRE AGUIRRE representante legal de JHON STIVEN y ANGIE LORENA CALDERON AGUIRRE.
Demandado:	JHON ALEXANDER CALDERON RODRÍGUEZ
Auto Interlocutorio:	762

Visto el informe secretarial que antecede, se ORDENA reprogramar la audiencia del artículo 392, para el próximo 15 DE SEPTIEMBRE de 2020 a las 9:00 a.m., la cual se realizará por medio virtual, tiempo que se considera razonable para que tanto las partes como el Despacho se adecuen a la implementación de dichas tecnologías, igualmente se seguirán los protocolos dados por el Consejo Superior de la Judicatura para el manejo de las TICS en las audiencias.

De igual manera, se informa que en principio se realizará por el programa **LIFESIZE** o el que indique en su momento el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, se advierte que, tanto apoderados como sujetos procesales y testigos de ambas partes deben informar sus números de celular y correos electrónicos.

A renglón seguido, se reitera a las partes que deben tener en cuenta las advertencias efectuadas en el auto interlocutorio No. 2313 del 18 de

diciembre de 2019, así como las demás determinaciones adoptadas en dicho auto.

Comunicar a la Comisaria De Familia De Villamaría Caladas, la fecha en que se llevará a cabo la presente audiencia, toda vez, que se requiere su acompañamiento para la declaración de los menores demandantes, según lo ordenado en audiencia del 19 de febrero de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR COMO NUEVA FECHA para llevar a cabo la audiencia que dispone el artículo 392 del C.G.P, el día MARTES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 AM.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que deberán suministrar al Juzgado sus números de celulares y correos electrónicos, igualmente los de sus testigos.

TERCERO: TENER en cuenta las advertencias efectuadas en el auto interlocutorio No. 2313 del 18 de diciembre de 2019, así como las demás determinaciones adoptadas en auto.

CUARTO: COMUNICAR a la Comisaria De Familia De Villamaría Caldas, la fecha en que se llevará a cabo la presente audiencia, toda vez, que se requiere su acompañamiento para la declaración de los menores demandantes, según lo ordenado en audiencia del 19 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JPMV

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53bfc1636ed818be0a414890bf0f098ec76cfa4c5c5778475fe3cbaf9e70514b**

Documento generado en 21/07/2020 11:51:02 a.m.

JJPMV